Globethics Repository



Una mirada externa al impacto de la Ley 1523 de 2012 de Gestión de Riesgo de Desastres en Colombia aplicado en el sur del departamento de Atlántico [An external look to the impact of Law 1523 of 2012 about Disaster Risk Management in Colombia applied in the southern of Atlántico]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see https://www.globethics.net. Data and content policy of Globethics Repository see https://repository.globethics.net/pages/policy.

Item Type	Article
Authors	Solano Oliverosa, Vilma;Polo Mendoza, Eduardo
Publisher	Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la Corporación Universitaria Reformada
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-11-12 17:18:29
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/224622

Artículo Teórico

Una mirada externa al impacto de la Ley 1523 de 2012 de Gestión de Riesgo de Desastres en Colombia aplicado en el sur del departamento de Atlántico

An external look to the impact of Law 1523 of 2012 about Disaster Risk Management in Colombia applied in the southern of Atlántico

Vilma Solano Oliveros[a*], Eduardo Polo Mendoza[a]
[a] *Asociación de Egresados de la Escuela Superior de Administración Pública, Costa Atlántica, Barranquilla, Colombia*

D A T O S A R T I C U L O

Para citar este artículo:
Solano, V., Polo, E. (2015).Una mirada externa al impacto de la Ley 1523 de 2012 de Gestión de Riesgo de Desastres en Colombia aplicado en el sur del departamento de Atlántico. *Realitas, Revista de Ciencias Sociales, Humanas y Artes, 3* (1), 44-49.

Palabras clave:
Ley, Gestión, Riesgo, Desastres, Prevención.

R E S U M E N

El objetivo general de este artículo es hacer un análisis del impacto que ha producido en el sur del departamento del Atlántico (Colombia) la aplicación de la ley 1523 de 2012, Ley de Gestión de Riesgo de Desastre. Este texto muestra una descripción del estado actual de seis municipios (Manatí, Repelón, Candelaria, Santa Lucía, Campo de la Cruz y Suan) y el impacto que ha producido la 1523 sobre estas comunidades afectadas por desastres invernales. Gracias a toda la información recolectada se hallaron ciertos vacíos en la aplicación de las obligaciones establecidas por la norma, así como algunas limitaciones que poseen las administraciones locales para el correcto ejercer. En cuanto a lo que se refiere a la responsabilidad del Estado, los autores se permiten hacer las siguientes recomendaciones: para asegurar el éxito en la aplicación de la GRD se debe descentralizar el manejo de los recursos destinados para tal fin en el país, por otro lado se debe capacitar a los sujetos de ley (Servidores Públicos, Líderes, Defensa Civil, Ciudadano común) y además garantizar el seguimiento y control permanente al cumplimiento de la norma para poder garantizar su aplicabilidad.

Keywords:
Law, Management, Risk, Disaster, Prevention.

Historial:
Recibido: 6 de marzo de 2015
Revisado: 14 de mayo de 2015
Aceptado: 10 de junio de 2015

*Correspondencia: Calle 45G N° 202 Bloque 73, Apto 302. Ciudadela 20 de Julio, Barranquilla, Colombia.
E-mail: vsoliveros@hotmail.com

A B S T R A C T

The overall objective of this article is to analyze the impact that has occurred in the southern of Atlántico (Colombia) by the application of the law 1523 of 2012, The Disaster Risk Management Law. This work displays a description of the current state of six counties (Manatí, Repelón, Candelaria, Santa Lucia, Campo de la Cruz and Suan) and the impact produced by the law among this communities affected by winter disasters. Thanks to the gathered information, some gaps were found in the implementation of the obligations established by the standard as well as some limitations that local governments have for the right exercise. As for what concerns the responsibility of the State, the authors would make the following recommendations: to ensure the successful implementation of DRM the management of resources allocated for this purpose should be decentralize, on the other side, subjects of law (Public Servants, leaders, Civil Defense, ordinary citizens) should be trained and also ensure the supervising and continuous monitoring to the compliance of the standard in order to guarantee its applicability.

Introducción

Todas las comunidades se encuentran con diferentes situaciones que constituyen una amenaza para sus habitantes, tales amenazas deben ser identificadas y controladas para evitar posibles estados de riesgo y situaciones que significarían daños irreparables para todos; siguiendo la lógica de esta dinámica es necesario aclarar que de acuerdo con la fuente, las amenazas tradicionalmente se pueden clasificar en más de 20 tipos, que abarcan desde terremotos hasta nieblas y brumas, a continuación nos permitimos hacer un listado con los más importantes a tener en cuenta:

Hidrológicos: Oleajes tempestuosos, tsunamis.
Meteorológicos: Inundaciones, huracanes, ciclones, tifones, tornados, sequías, heladas, granizadas, olas de frío o de calor, nevadas o temporales de invierno.
Geofísicos: Movimientos sísmicos y vulcanismo, avalanchas, derrumbes, aluviones y aludes.

Cuando se presentan eventos de desastres, puede evidenciarse la capacidad de cada comunidad para enfrentar el riesgo lo que a la larga termina significando un nivel alto o bajo de desarrollo determinado por la gestión que se realice en torno al riesgo. En Colombia se promulgó la Ley 1523, la cual es una norma que está estructurada y diseñada para atender todo lo que tiene que ver con la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), que se adopta como política pública y crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, asunto que hasta el momento venía siendo reglamentado por otras normas que estaban enfocadas principalmente hacia la atención y dejaban los demás puntos de manera fraccionada, tal es el caso de la ley 99 de 1993, ley 388 de 1997 y el decreto 1547 de 1987, entre otras. En este artículo se presentará un análisis del impacto que el surgimiento de la 1523 ha generado en los sectores a los que va dirigido, especialmente en los entes territoriales.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (Cardona & Yamín, 2007), en Colombia existen pocos estudios de riesgo y los que están son muy recientes; en general, muchos a los cuales se les ha denominado estudios de riesgo en forma equivocada, han sido realizados sin tener en cuenta el nivel de resolución, el alcance compatible con la fase de estimación, la cuantificación de la vulnerabilidad; en general sólo hacen referencia al fenómeno y no tienen en cuenta la vulnerabilidad, por ende prácticamente no existen estudios completos de riesgo en el país y pocas veces se han realizado estimaciones de vulnerabilidad.

Sólo algunos de los municipios que componen el territorio nacional han llevado a cabo inventarios cuidadosos de las zonas de alto riesgo o han realizado estudios apropiados y compatibles para incorporarlos en los Planes de Ordenamiento Territorial, como lo establece la legislación vigente, demostrando una deficiencia notable en relación con la evaluación del riesgo, debido a la falta de un marco instrumental metodológico adecuado para cada nivel: nacional, regional y local.

Sin embargo y a pesar de ejemplos como el anterior un recorrido a nivel nacional frente a la GRD, nos permite señalar la siguiente situación: en primer lugar, El Espectador (2015) citando los datos registrados por el Departamento Nacional de Planeación (DPN) señala que la atención a las emergencias además de los efectos del cambio climático podrían haber generado pérdidas permanentes en la economía hasta finales del siglo, que acumuladas serían equivalentes a perder cerca de 4 veces el producto interno bruto (PIB) de 2010, además de los datos relacionados, también se sugiere que un país en permanente riesgo como Colombia debe planear su desarrollo incluyendo en su presupuesto las acciones inherentes a la GRD. Igualmente, las entidades líderes de planeación deben adoptar una visión prospectiva a la luz del cambio climático, lo cual implica tomar decisiones que busquen reducir la vulnerabilidad futura de la economía, es decir, que si se implementan acciones tempranas y con visión de largo plazo ante el cambio climático se podrían reducir los costos económicos por impactos futuros, aumentando la productividad del país, acelerando la lucha contra la pobreza y encaminando a Colombia hacia un crecimiento sostenible.

Por otro lado, la Vanguardia Liberal (2008) afirma que en los últimos 30 años Colombia ha sido uno de los países Latinoamericanos con mayor nivel de vulnerabilidad en lo que se refiere a desastres naturales; un informe presentado en septiembre de 2008 por el DNP revela que en nuestro país cada año ocurren 597 desastres en promedio, superando países como Perú (585 casos), México (241 casos) y Argentina (213 casos). Estos casos de desastres, además de las grandes pérdidas humanas y económicas, han dejado grandes marcas en la memoria de las comunidades afectadas debido a la gran carga emocional y psicológica que representa. Este nivel de vulnerabilidad también ha sido reafirmado por instituciones gubernamentales claves en su manejo en Colombia, tal es el caso de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo (UNGRD) estimó que el 86% de la población colombiana estaba expuesta a una amenaza sísmica alta o media, el 28% a un alto potencial de inundación y el 31% a una amenaza alta o media por movimientos en masa (UNGRD, 2012).

Este panorama demuestra la importancia de programar y ejecutar acciones que permitan analizar los tópicos de la GRD en el país e incluir las mejoras correspondientes en los planes de ordenamiento territorial; luego de que esto se haya desarrollado no puede dejarse de lado el seguimiento, control y evaluación, así podríamos aumentar las posibilidades de no recaer en algunas de las falencias identificadas en un principio o impedir que surjan nuevos puntos de quiebre por los cambios inherentes en la dinámica del poder público. Adicionalmente hay que recordar que la ejecución de la ley 1523 es de obligatorio cumplimiento, lo que se traduciría en posibles sanciones para los gobernantes que incurran en el incumplimiento de la misma, además de que no garanticen las herramientas para que otros actores

implicados pudieran acogerse a la norma.

De acuerdo con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (2012), los gobernadores y alcaldes de todo el país deben tener formulado su Plan de Gestión del Riesgo, tal como lo plantea la Ley 1523 de 2012. Esta actividad se debe cumplir —de acuerdo con las características del municipio— por medio de cada Consejo departamental o municipal de Gestión del Riesgo; a través de este Plan se deben mostrar las debilidades identificadas, las acciones preventivas pertinentes a realizar y las estrategias de respuesta ante la ocurrencia del desastre.

Frente a lo anterior, podemos señalar la experiencia de la Fundación Pachamama (2013) la cual, como grupo técnico asesor del Municipio de Cerrito en Valle del Cauca, presentó el Plan Municipal de GRD con un conjunto de orientaciones claves y prácticas que servirán de ayuda a los alcaldes y sus Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo en los procesos de priorización, programación, ejecución y seguimiento de acciones que contribuirán a la disminución de la vulnerabilidad frente al riesgo, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas propias de cada sector de la población, además de que definen claramente todos los escenarios de riesgo de diferente naturaleza que posee el municipio.

La ley 1523 de 2012: estructura y disposiciones generales

El Banco Mundial de Colombia (2012) formuló un análisis de la GRD en el cual planteó la necesidad de contar con una normativa sólida capaz de asumir la gestión del riesgo como un proceso social que comprometiera tanto al gobierno en sus tres niveles como al ciudadano común; la respuesta del Estado colombiano consistió precisamente en la formulación de la ley 1523 que tienen entre sus aspectos positivos el haber dado un giro en la nación de la concepción asistencialista del Estado al comprometimiento de las estructuras gubernamentales y del ciudadano mismo como corresponsables de cualquier situación relacionada con la gestión del riesgo y por ende del incumplimiento de la ley (Ávila-Toscano, Jiménez, Rapalino, Herrera & Solano, 2014), además este análisis abarca todo lo que tiene que ver con la gestión del riesgo en el país incluyendo desde mecanismos de prevención, conocimiento y atención del riesgo, hasta los mecanismos para la recuperación de los territorios y las comunidades después de ocurridos los desastres; siempre se enfatiza en la responsabilidad de todos los organismos gubernamentales, aquí claramente se definen las responsabilidades y competencias de los entes territoriales por la socialización y financiación de todas las actividades de la GRD.

Además de la asignación de responsabilidades que se mencionaron anteriormente la ley 1523, asigna a la Corporación Regional Autónoma (CRA) —organismo encargado en Colombia de Administrar Gestionar y Vigilar todo lo que tiene que ver con el manejo ambiental—, el compromiso de coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo principal, y señala al ciudadano común como corresponsable de la GRD. De esta manera, se entiende que la norma, determina que las entidades gubernamentales y demás actores de la sociedad, no sólo se deben limitar a atender las consecuencias de esos desastres, sino también a prevenir un alto porcentaje de riesgos.

Con esta ley se creó una nueva estructura organizacional en la cual se reúnen todas las entidades que de una u otra manera tienen que ver con la prevención y atención de emergencias o desastres, de esta forma se conformó un único sistema encargado de movilizarse cuando sea necesario, es decir no solamente cuando se presenta una emergencia sino para realizar reuniones periódicas con el fin de establecer actividades en pro de la prevención permanente; para efectos de dicha organización administrativa se establecen organismos como el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo y los Consejos Territoriales ya sean departamentales, distritales o municipales para el caso de aquellos municipios certificados. Además se implantan los Comités nacionales para la gestión, conocimiento y reducción del Riesgo, el Manejo de Desastres, las Comisiones técnicas asesoras. Adicionalmente, la ley también obliga a todas las administraciones —ya sean nacionales, departamentales o municipales— a definir las bases jurídicas que deben tenerse en cuenta para los planes de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo y que finalmente se apropien los recursos necesarios para la financiación de la GRD sin que estos se encuentren limitados por las clasificaciones de los entes territoriales.

Esta ley además centró sus fines en la fijación de los puntos necesarios para el conocimiento y aplicación de la norma en concordancia con la Constitución Política de 1991 manteniendo los principios básicos de solidaridad, igualdad, protección, auto conservación, oportuna información, sostenibilidad ambiental, concurrencia, participación y diversidad étnica y cultural de la nación, entre otros, para garantizar la plena participación del ciudadano común y sobre todo de las comunidades en riesgo en su gestión.

Una de las grandes falencias que existe para una correcta aplicación de la GRD es la falta de información organizada, es por esto que la ley implanta la creación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar que se contenga toda la información del riesgo del país para así responder con información precisa ante las eventuales emergencias, también podría servir como insumo para la planificación y financiación de los gastos que demande la gestión del riesgo en todos los niveles de gobierno.

Por otro lado, en lo que corresponde a la financiación de todo el andamiaje para la gestión del riesgo, la norma establece la creación del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, mecanismo a través del cual se debe financiar todo lo concerniente al manejo de desastres y calamidades, este fondo funciona como una cuenta especial de la nación y se administra mediante unas subcuentas que están determinadas en la ley de acuerdo con la necesidad de la aplicación de la política.

Además de todo lo que se viene exponiendo en este análisis correspondiente al contenido y aplicación de la ley 1523 de 2012, la cual es absolutamente coherente con la necesidad del manejo del riesgo en el país, resulta conveniente

mencionar que a partir de su promulgación se debe aplicar la política de prevención de desastres y no acudir a respuestas asistenciales o atender calamidades, ni a la recuperación después de la ocurrencia de estos, dado que, esta ley obliga a los entes territoriales y organismos como la CRA, a capacitar al ciudadano común, en el conocimiento y manejo de la ley para lograr su participación, así como a los servidores públicos mejorando ideológicamente la capacidad institucional de gobernaciones y alcaldías.

El problema de la aplicación de la norma

Al analizar la estructura y contenido de la ley 1523, podemos mencionar varios aspectos positivos por los que se convierte en una herramienta de vital importancia para el ejercicio de la GRD en el país, sin embargo existe una gran preocupación en torno a su forma de aplicación por parte de los entes territoriales sobre todo en aquellos que existen grandes amenazas identificadas.

A continuación presentamos un resumen de las condiciones que dificultan la aplicación adecuada de la norma, con base en los resultados de un concienzudo trabajo de campo desarrollado por la investigadores de la Corporación Universitaria Reformada, la Fundación REDePARES, la Asociación de egresados en el Atlántico de la Escuela Superior de Administración Pública y el Instituto de Estudios del Ministerio Público, con el apoyo financiero de Colciencias, dicho estudio fue llevado a cabo en seis municipios del sur del departamento de Atlántico afectados por desastres invernales entre 2010 y 2011, pero que además cuentan con un alto nivel de situaciones de amenaza y riesgo.

En el contexto descrito, resulta incomprensible que si la norma posee los mecanismos para que se faciliten los procesos de conocimiento y prevención de la GRD, gracias a la asignación de recursos y la creación de los estamentos gubernamentales pertinentes y demás acciones, aún en estos municipios —como en muchos en todo el país— la gestión del riesgo sigue siendo inoperante, esto se evidencia claramente por la presencia y mala atención de desastres que en su mayoría eran prevenibles después de la entrada en vigencia de la ley como es el caso de: incendios forestales manejados inadecuadamente, desbordamientos de arroyos, ríos, erosión, entre otros (Ávila-Toscano, Jiménez, Rapalino, Herrera & Marenco, 2014).

Ante esta situación, sobresale la falta de capacidad institucional y de gobernabilidad de los entes territoriales como elementos explicativos de la ocurrencia de estos hechos, de tal forma que en el nivel territorial se evidencia que no existe una completa aplicabilidad de la norma (Ávila-Toscano, Solano, Jiménez, Rapalino, Vivas, Sáenz & Herrera, 2014). Así pues, de acuerdo con lo observado en los entes territoriales frente a las responsabilidades que la ley asigna, la evidencia ha señalado que la capacidad institucional no es suficiente para que los municipios, en especial los de sexta categoría[1], puedan desarrollar todas las actividades a las que se le obliga y más; esto es evidente en municipios en donde por ejemplo existen los planes de GRD pero no se hacen operativos, también hay un desinterés común por el trabajo del tema, se carece de profesionales preparados para atender la GRD, los organismos de socorro no cuentan con las herramientas materiales requeridas para atender casos de emergencia y por último no existe un sistema de alerta informativo para cuando se presenten las situaciones de desastre.

En cuanto al sistema de información, creemos que, se deben hacer estudios más exhaustivos de los riesgos en los territorios; este sistema debe estar preparado adecuadamente con información concreta y detallada de cada una de las amenazas que afectan los territorios como sucede con los municipios del sur de Atlántico, en los cuales hay zonas con bosques tropicales secos con riesgo de incendios forestales, otras susceptibles de inundación, fuertes vientos, problemas con redes eléctricas, zonas erosionadas, entre otros (REDePARES, 2013), sin embargo, pese a este panorama, las instituciones gubernamentales, los organismos de socorro, los habitantes y organismos responsables como la CRA no tienen los datos exactos para advertir en caso de amenaza, además de que no cuentan con la información completa en sus bases de datos.

Con referencia a lo anterior, es menester plantear que podría ser la falta de seguimiento y evaluación a la aplicación de la ley o la falta de un decreto reglamentario lo que no permite la aplicabilidad en todo su rigor, aunque en su contenido crea las instancias necesarias para su funcionamiento. Sin embargo, en la norma que no se plantean mecanismos propios de evaluación y seguimiento a las entidades comprometidas en el cumplimiento de la ley. No obstante existen entes de control como la Procuraduría General de la Nación que tienen la responsabilidad de hacer vigilancia e inspección, pero sólo en aspectos como la inversión y manejo de los recursos asignados al Fondo Nacional de la GRD dejando un claro vacío en los demás puntos de este tema.

Por otro lado, muchos de los ciudadanos comunes no poseen la preparación adecuada para enfrentar su responsabilidad en la GRD. Tradicionalmente ha existido una concepción errónea por parte de las comunidades sobre las ayudas humanitarias, las cuales son miradas como una oportunidad de acceder a mayores y mejores recursos lo que crea una cultura asistencialista muy arraigada, esto claramente plantea la necesidad de que se establezcan procesos de concientización grupal que den cuenta de muchos factores reales sobre el desgaste económico que asume la nación cuando toca atender las emergencias presentadas, ya que en muchos casos se invierten miles de millones de pesos en ayudas y se deja de invertir en aspectos necesarios para avanzar y prevenir en temas como construcción de viviendas y el fortalecimiento del sector salud, educación y agua potable.

Con referencia a lo anterior, en el desarrollo y la aplicación de las normas en Colombia, ha sido una constante el hecho que los ciudadanos a quienes van dirigidas las políticas, subyacentes de la normatividad, las desconocen, por tanto no exigen su aplicación a los entes responsables de dichas normas. En este sentido la ley 1523 de 2012 responsabiliza de su conocimiento y aplicación al ciudadano común, lo señala como

responsable de la gestión del riesgo junto con los otros órganos del Estado; sin embargo, los ciudadanos por sí solos, si no tienen el conocimiento de la existencia de las normas no se pueden dar a la tarea de asumirlas y en este caso es a los gobernantes a quienes se les asigna la tarea de la socialización de esta ley, pues es en estos en quienes recae la responsabilidad directa de velar por su cumplimiento, sin embargo, la cultura institucional por la apropiación de la GRD ha sido hasta ahora escasa.

Es evidente además, que esta normativa, en teoría descentraliza o entrega competencias, a los entes del nivel territorial, pero en la práctica no descentraliza los recursos. En su lugar, demanda por parte de los entes territoriales la adecuada planeación e inversión pública así como la gestión de fuentes internacionales para atender las responsabilidades de gestión del riesgo. La evidencia investigativa ha señalado un marcado desconocimiento por parte de la institucionalidad acerca de los mecanismos a los cuales se pueden recurrir para dicha gestión económica, al igual que la falta de apertura en materia de inversión pública para reconocer la GRD como un proceso transversal a todos los demás sectores del desarrollo (Ávila-Toscano, Solano, et al., 2014).

La consecuencia inmediata a estas debilidades radica en el sub-aprovechamiento de las herramientas que la norma entrega a los entes territoriales, lo cual pone en riesgo a las comunidades y conlleva a que los mecanismos de prevención no sean utilizados ya que no se cuenta con la capacitación real en el conocimiento de la norma, como tampoco de las amenazas presentadas dentro del territorio; así también, es poco dada la operacionalización de los planes, el funcionamiento de los consejos y los comités municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Con referencia a lo anterior, no se duda de que la norma en su estructura está planteada de manera pertinente para que exista una real Gestión del Riesgo en nuestro país, pero es en la parte operativa donde existe la preocupación, porque lo que interesa de una norma para sus beneficiarios no es la literatura, ni la semántica si no la adecuada operacionalización; cabe plantear que las responsabilidades que entrega la norma a los entes territoriales, llámense municipios o departamentos, son entregadas, más no se entregan las herramientas financieras, pues los recursos se centralizan desde el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo.

Por lo anterior se puede decir que no solo las debilidades se presentan en este sentido en el nivel local, sino también en la manera como desde el nivel central se direccionan los recursos hacia las regiones, puesto que muchos municipios no cuentan con el apoyo logístico necesario para cumplir con lo encomendado por la ley a cabalidad, por ejemplo, debe existir una oficina especializada en GRD, con un coordinador que conozca a la perfección el mapa de riesgos del territorio, y además debe contar con la información precisa de las amenazas así como con todos los recursos requeridos para atender la emergencia. En el caso del sur del departamento de Atlántico, la realidad dista completamente de este ideal, y es un contexto similar al de la mayoría de los municipios del país.

En el caso del nivel departamental y nacional, no basta con tener los comités creados, si no que se les debe dar verdadera funcionalidad; en cuanto a la falta de interés de los ciudadanos se necesita emprender un proceso de formación mediante el cual se encamine a los individuos en una concepción distinta del riesgo y las amenazas, donde haya compromiso y el manejo de estos temas, es decir, el cambio se debe producir desde su misma estructura mental, permitiéndoles ver el riesgo como una responsabilidad de todos y como un proceso social.

Finalmente, se plantea que la formación del ciudadano en este tema no debe quedar en una simple capacitación abordada por alcaldías, gobernaciones o CRA, sino debe ser un proceso de formación y concientización abordado por todas las instituciones educativas de todos los niveles, en el que se prepare al individuo para asumir el conocimiento y la GRD como un deber y una responsabilidad propia.

Algunas recomendaciones finales

Después de realizar este análisis, se considera pertinente formular un planteamiento en cinco direcciones, para poder garantizar el éxito en la aplicación de la norma y poder trabajar realmente en la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que se señala:

- La necesidad, por parte del Gobierno Central a los entes territoriales y a las instancias con competencia en la GRD, de hacer monitoreo o seguimiento para verificar el adecuado cumplimiento de la norma.
- Generar estrategias que garanticen el adecuado funcionamiento de los Consejos Municipales de GRD así como la aplicación de los instrumentos de política pública (plan municipal de GRD, estrategia de respuesta a emergencias, etc.) dentro de los niveles de planeación territorial (plan de desarrollo, planes de ordenamiento territorial).
- Cumplimiento por parte del gobierno central en el suministro de las herramientas reales a los entes territoriales, para mejorar las capacidades institucionales y poder cumplir con las responsabilidades asignadas.
- Seguimiento y control al cumplimiento de funciones a la CRA.
- Blindar los recursos manejados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ejerciendo un mayor control en el manejo y eficiencia de los recursos por parte del fondo (vigilar que la inversión se haga de forma apropiada), para lograr inversión en prevención y no gastar en acciones conducentes a la recuperación después de la ocurrencia de desastres.
- Capacitar y concientizar al ciudadano del compromiso social que tiene ante el conocimiento del riesgo y la prevención de desastres.

Referencias

Ávila-Toscano, J., Jiménez, M., Rapalino, O., Herrera, A. & Solano, V. (2014). Análisis de la política

de gestión del riesgo de desastres en Colombia desde las disposiciones normativas de la ley 1523 de 2012. En: J. Ávila-Toscano (Ed.). *Política de gestión del riesgo de desastres en Colombia: Análisis de la ley 1523 de 2012 en territorios del Caribe afectados por desastres invernales* (pp. 169-214). Barranquilla: Ediciones Corporación Universitaria Reformada.

Ávila-Toscano, J., Jiménez, M., Rapalino, O., Herrera, A. & Marenco, A. (2014). Análisis desde la aplicación contextualizada de la Ley 1523 por las administraciones locales: el criterio de *correcta aplicación*. En: J. Ávila-Toscano (Ed.). *Análisis desde la aplicación contextualizada de la Ley 1523 por las administraciones locales: el criterio de correcta aplicación* (pp. 215-251). Barranquilla: Ediciones Corporación Universitaria Reformada.

Ávila-Toscano, J., Solano, V., Jiménez, M., Rapalino, O., Vivas, O., Sáenz, N. & Herrera, A. (2014). La Política de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia: Una síntesis de los resultados y su discusión. En: J. Ávila-Toscano (Ed.). *Análisis desde la aplicación contextualizada de la Ley 1523 por las administraciones locales: el criterio de correcta aplicación* (pp. 253-278). Barranquilla: Ediciones Corporación Universitaria Reformada.

Fundación Pachamama. (2013). *Plan Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de El Cerrito*. Departamento del Valle del Cauca, Colombia.

Fundación Red para la Promoción, Prevención, Atención y Recuperación de Emergencias — REDePARES— (2013*). Documento técnico Informe de municipios del sur de Atlántico.* Barranquilla. Manuscrito no publicado.

El Espectador. (2015). *Cambio Climático en Colombia Podría Costar 4 Veces el PIB de 2010*. Edición del 8 de enero del 2015, Colombia. Disponible en: http://www.elespectador.com/noticias/economia/cambio-climatico-colombia-podria-costar-4-veces-el-pib-articulo-507587

Banco Mundial (2012). *Análisis de la gestión del riesgo de desastres en Colombia. Un aporte para la construcción de políticas públicas*. Disponible en: http://www.sigpad.gov.co/sigpad/archivos/GESTIONDELRIESGOWEB.pdf

Cardona, O. & Yamín, L. (2007). *Información para la Gestión de Riesgo de Desastres Estudio de Caso de Cinco Países Caso Colombia*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID) & Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Sede subregional de la CEPAL en México.

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (2012). *Vence Plazo Consolidación de Planes de Gestión del Riesgo, estipulados en la Ley 1523 de 2012*. Colombia Humanitaria, Prosperidad para todos. Bogotá: Colombia.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (2012). *Líneas Estratégicas y Avances en Priorización de Zonas de Intervención*. Bogotá: Colombia.

Vanguardia Liberal. (2008). *Los 10 Desastres Naturales que Marcaron al País.* Disponible en: http://www.vanguardia.com/historico/26659-los-10-desastres-naturales-que-marcaron-al-pais

Notas Marginales

1. Los municipios de sexta categoría son aquellos que cuentan con un número inferior a 10 mil habitantes y un ingreso anual promedio inferior a 15 mil salarios mínimos colombianos (alrededor de 5 millones de dólares), según lo establece el artículo 6 de la ley 617 de 2000 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2000).